



CRITERIOS VACACIONES 2020

El convenio colectivo dictamina algunos cambios en el disfrute las merecidas vacaciones de la plantilla del Santander. Os recordamos los criterios básicos que regulan el derecho al disfrute de vacaciones.

DURACIÓN: 24 días laborables y no computan sábados, domingos, ni festivos (Acuerdo de Fusión).

La Política Corporativa de Flexibilidad (Flexiworking) establece la posibilidad de “comprar” un máximo de 5 días anuales de vacaciones.

Recordad que tenemos cuatro días de licencia, además de las vacaciones (Convenio Colectivo).

1 día adicional a disfrutar el 24 o 31 de diciembre o 5 de enero (Acuerdo Homologación)

Tenemos derecho a conocer el periodo de vacaciones con al menos 2 meses de antelación al disfrute.

PERIODO HÁBIL: Del 1 de enero al 31 de diciembre, ambos inclusive.

No comenzarán en día festivo, ni en su víspera, salvo petición del interesado.

Es obligatorio su disfrute, antes del 31 de diciembre, salvo que se interrumpan por internamiento clínico o enfermedad grave, justificada y notificada a la empresa en 24 horas.

Si estamos de baja médica cuando corresponde disfrutar las vacaciones, se tiene derecho a que se señalen otras fechas de vacaciones, previa solicitud, aunque se hubiese agotado el año natural.

FRACCIONAMIENTO: Se pueden fraccionar por voluntad del trabajador hasta en tres periodos, siendo preciso para el tercero acuerdo con el Banco. Se elegirá el segundo periodo cuando el resto haya elegido su primer periodo. No se puede obligar a cogerlas partidas o continuadas.

No se puede obligar al personal comercial a coger sus vacaciones en agosto (Sentencia AN/2011).

PRIORIDAD: Por orden de antigüedad en la empresa. Quienes tengan hijos en edad escolar tienen preferencia para realizarlas en el periodo oficial de vacaciones escolares.

Desde el **STS** hacemos un llamamiento a la cordura en este año tan convulso en que el COVID 19 ha condicionado la forma de trabajar con medidas como la desescalada que abrirán nuevos debates en cuanto al número de oficinas a aperturar, equipos A/B, cobertura entre sucursales etc.

En el seno de la Comisión de Empleo, el **STS** ha solicitado se atiendan las solicitudes de conciliación familiar a lo largo del periodo vacacional escolar, ya que este año a buen seguro habrá dificultades con campamentos o desplazamientos interprovinciales. Los empleados debemos de confeccionar los cuadros de vacaciones consensuadamente comprendiendo la situación en la que está inmersa la nación y por ende el banco y sus trabajadores debemos de adaptarnos incluso a situaciones inesperadas como rebrotes de la pandemia.

22 de mayo de 2020



**Sindicato
Trabajadores
Santander**

Federado en
fine>

www.stsantander.org

